



**RESOLUCIÓN N° 07**  
(Abril 17 de 2024)

**Por la cual se ADICIONA a la resolución 06 de promoción anticipada del 2024 en cumplimiento de la revisión de lo solicitado en recursos de reposición y de los criterios establecidos por el Sistema Institucional de Evaluación Braulista.**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZÁLEZ DE YOPAL**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Sistema de Evaluación institucional Braulista -SIEB- Aprobado y vigente para el año académico 2024, en el aparte 1.2.2 relacionado con la promoción anticipada de los estudiantes establece : "Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previa solicitud de los padres de familia y el estudiante interesado, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes que cumpla con los siguientes criterios :

-Para estudiantes que cursan el grado por primera vez se podrá solicitar promoción anticipada si el estudiante demuestra una valoración **SUPERIOR O IGUAL a 90** en el desarrollo cognitivo, personal y social de **todas las asignaturas**.

-Para estudiantes que no hayan aprobado el año anterior por una o más asignaturas podrán solicitar promoción anticipada si durante el primer periodo académico presentan un **desempeño igual o mayor a 80 en las asignaturas perdidas el año anterior** y haber aprobado **todas las demás ASIGNATURAS con desempeño Básico con valoración igual o superior a 60**.

**Que los consejos recomendaron establecer un cronograma del proceso de todas las acciones para la promoción anticipada, el cual se publicó y cumplió con la reunión de consejo académico y consejo directivo.**

Que los estudiantes que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución, previa nota escrita de sus padres de familia, solicitaron promoción anticipada para los grados allí mencionados respectivamente y revisado su desempeño académico durante el primer periodo académico de 2024, cumplen con los requisitos exigidos por el SIEB para tal fin:

Que el Consejo Académico en su reunión Ordinaria con acta **No. 01 del 09 de abril de 2024**, reviso y determino los estudiantes mencionados en el considerando anterior cumplen efectivamente con los requisitos para ser promovidos anticipadamente a los grados mencionados para el año lectivo 2024.

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria, avalo la recomendación hecha por el Consejo Académico certificando que los estudiantes mencionados en considerando anterior cumplieron efectivamente con los requisitos para ser promovidos anticipadamente a los grados mencionados para el año lectivo 2024.

Que los padres de familia de los estudiantes: **ANGIE JULIANA CACHAY AFRICANO, LAURA CRISTINA BONILLA ESCARRAGA, WILSON JEAN CARLO BAYONA Y TOMAS XAMIR ROJAS**



**BIÑEZ**, presentaron su recurso en consideración a que su análisis se realizó con el boletín del cuarto periodo y no con el certificado final del 2023.

Que el padre de familia solicito la reposición porque al estudiante: **ERICK ANTONIO FUENTES BALLESTEROS**. Le faltaba una nota de un docente que estaba en incapacidad y no había registrado la valoración de promoción anticipada.

Que se adelantó apostillado a la certificación de valoraciones de promoción, de la estudiante: **PAULA ALEJANDRA ESTUPIÑAN ROSAS**, y se verifico que hubo falsedad en la firma de la docente de matemáticas Miriam Fonseca.

Que se revisó la solicitud del estudiante **RONAL ANDRES GARAVITO MERCHAN**, de la sede campestre y se evidencio que la certificación de notas del año 2023, no era la emitida por la oficina de sistemas, por lo tanto cumple los criterios.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modifíquese la resolución no. 05 de promoción anticipada incluyendo todas las novedades determinadas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – remítase el caso de la certificación de promoción anticipada de la estudiante **PAULA ALEJANDRA ESTUPIÑAN ROJAS**, a investigación por falsedad en la firma de la docente de matemáticas, a comité de convivencia escolar y anúlese la promoción anticipada de la estudiante en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Apruébese Promoción Anticipada para el año lectivo 2024, del grado que cursa actualmente al grado al que se solicita la promoción y adiciónese al estudiante en mención. Que se relacionan a continuación:

N°	NOMBRES	DOCUMENTO	SEDE	GRADO	PROMOVIDO
1	LEONELA VANEGAS MOLANO	1116811751	SIMON BOLIVAR	1-3	2-2
2	WILSON JEAN CARLO BAYONA	1118550677	CENTRO	6-03	7-03
3	ISABELLA PELAEZ CEDIEL	1058353434	CENTRAL	10-1	11-2
4	LUIS SANTIAGO CRUZ PIEDRAHITA	1029664667	CENTRAL	7-4	8-2
5	MARIA SALOME ARDILA CASTIBLANCO	1029666991	CAMPESTRE	7-5	8-2
6	LAURA CRISTINA BONILLA ESCARRAGA	1029662318	CENTRO	10-04	11-05
7	TOMAS XAMIR ROJAS BIÑEZ	1029667123	CENTRAL	6-04	7-01
8	ERICK ANTONIO FUENTES BALLESTEROS.	1029647575	CENTRAL	10-06	11-06
9	ANGIE JULIANA CACHAY AFRICANO	1029642845	CENTRAL	10-01	11-02
10	RONAL ANDRES GARAVITO MERCHAN	102965965	CAMPESTRE	7-04	8-02



**BRAULIO GONZALEZ**

Registro DANE 185001 - 000268

Inscripción S.E. 1201083



Departamento de Casanare  
Secretaría de Educación Municipal

**ARTÍCULO CUARTO.** – las valoraciones obtenidas durante la certificación de promoción anticipada firmada por los docentes, serán el registro de calificaciones para el primer periodo del grado al cual se promueven.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Procédase de forma inmediata a trasladar el registro de matrícula de las estudiantes mencionadas en la presente resolución del grado anterior al grado al que son promovidos tanto en el SIMAT, como en el sistema interno de notas de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - notifíquese a padres de familia, docentes y administrativos, para que a partir del lunes 15 de abril de 2024, sean ubicados en el curso respectivo.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Yopal – Abril 17 de 2024

**JAIME RINCON SERRANO**  
Rector